



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN DIONISIO Y LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (UES)

El Consejo Municipal de San Dionisio, Usulután y la Universidad de El Salvador, reconociendo la importancia de crear vínculos de cooperación entre ambas instituciones, con el objetivo de promover el desarrollo de programas educativos, proyectos de investigación y cooperación en áreas de interés y beneficio mutuo y tomando en consideración la disposición expresa de las Partes, apegándose a las disposiciones de los procedimientos internos propios de cada una, manifiestan su interés en la firma de la presente Carta de Entendimiento.

Por una parte, el Consejo Municipal de San Dionisio, en adelante “San Dionisio”, representado legalmente por el señor José Agustín Zelaya Velásquez, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Dionisio, Usulután, con documento Único de Identidad número [REDACTED]

y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután, tal y como se comprueba con la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, en la que consta que resultó electo como Alcalde del Concejo Municipal de Jiquilisco, departamento de Usulután, para el periodo constitucional del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Por otra parte, la Universidad de El Salvador, en adelante “UES”, representada legalmente por el Maestro **ROGERARMANDO ARIAS ALVARADO**, mayor de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, Corporación de Derecho Público, Autónoma, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno uno cero uno dos uno-cero cero uno-tres, en adelante denominada “La UES”, personería que

compruebo con la siguiente documentación: 1) Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, publicada en el Diario Oficial número noventa y seis, Tomo número trescientos cuarenta y tres, de fecha 25 de mayo de 1999, cuyo artículo veintitrés, inciso uno establece que: "El Rector será el máximo funcionario ejecutivo de la Universidad y tendrá a su cargo la representación legal de la misma (...) ; 2) Certificación del Acta número diecisiete/dos mil diecinueve-dos mil Veintiuno, primera parte de la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes once de octubre de dos mil diecinueve, punto romano tres punto dos, extendida por el secretario de Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, de la cual consta que se eligió al Maestro Roger Armando Arias, para el cargo de Rector de la Universidad de El Salvador para el período comprendido del veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve al veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés; quienes están debidamente facultados para actuar en representación de las instituciones antes mencionadas y otorgar actos como el presente; y cuando sean referidas de forma conjunta se les denominará como "LAS PARTES".

CONSIDERANDOS

- I. Que la UES de acuerdo con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Legislativo número 597 de fecha 29 de abril de 1999, publicada en el Diario Oficial número 96, Tomo número 343 del 25 de mayo de 1999, cuya existencia es reconocida por el Artículo 61 de la Constitución de la República, con personalidad jurídica, patrimonio propio, que presta el servicio de Educación Superior, que goza de autonomía en lo docente, lo administrativo y lo económico; que tiene como principales fines, conservar, fomentar y difundir la ciencia, el arte y la cultura, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que le corresponde en la sociedad, integrando para ello las funciones de docencia, investigación y proyección social. Para lograr dichas funciones, de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con universidades, organismos e instituciones sean estas públicas o privadas, nacionales e internacionales dentro del marco de la Ley Orgánica de la Universidad.

- II. Que, en consonancia con los fines establecidos en la Ley Orgánica, la Proyección Social de la Universidad ejecuta prácticas académicas y de investigación en las zonas vulnerables del país con el objetivo de devolver

a la sociedad la inversión que exige en educación superior formando profesionales comprometidos y conscientes de la realidad social

- III. Que según el artículo Art. 12 del Código Municipal los municipios individuales o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, fundaciones, empresas de servicios municipales o de aprovechamiento o industrialización de recursos naturales, centros de análisis, investigación e intercambio de ideas, informaciones y experiencias, para la realización de determinados fines municipales.
- IV. Que la Alcaldía Municipal, necesita crear lazos estratégicos con entidades de investigación científica y fin social como lo es la Universidad de El Salvador, para enfrentar los problemas que agobian a los habitantes del municipio.
- V. Que La Universidad de El Salvador y la Alcaldía Municipal de San Dionisio, como entidades de derecho público, están **CONSCIENTES** de la importancia de crear vínculos de cooperación con el objetivo de promover el desarrollo de programas, proyectos de investigación y cooperación en áreas de interés y beneficio mutuo, en favor del pueblo salvadoreño; en ese sentido, **REITERAN** la necesidad de intercambiar experiencias e impulsar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones de cooperación interinstitucional, promoviendo el desarrollo integral del municipio de San Dionisio;

POR TANTO

La UES y La Municipalidad de San Dionisio, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación académica, científica y cultural, propiciando aumentar los vínculos entre las áreas propias de su actividad; para lo cual suscriben la presente Carta de Entendimiento, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO

La presente Carta Entendimiento tiene como objetivo establecer el marco normativo de referencia con base en el cual las Partes llevarán a cabo

acciones de cooperación interinstitucional para fortalecer el desarrollo social del municipio de San Dionisio, que es un tema de mutuo interés.

SEGUNDA.ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere el romano anterior, las Partes planificarán programas de actuación conjunta, para los cuales se generarán los apoyos correspondientes.

TERCERA.COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) La UES y la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a través del Consejo Municipal, se comprometen a realizar acciones de apoyo y coordinación en los territorios de intervención;
- b) Trabajar coordinadamente, bajo principios éticos, valores institucionales y de respeto mutuo;
- c) La UES y la Alcaldía Municipal de San Dionisio, en mutuo acuerdo, programarán acciones de intervención en cualquiera de las modalidades de proyección social que ejecuta la UES;
- d) La UES y la Alcaldía Municipal de San Dionisio, llevarán su propio registro de cada actividad realizada;
- e) Las actividades de proyección social que realizarán los estudiantes, egresados o graduados de La Universidad, en los territorios de intervención conjunta, serán labores de tipo académico, científico, técnico y administrativo, las cuales serán de acuerdo a los conocimientos y habilidades que posean, tomando en cuenta su preparación y nivel de estudios según pensum de la carrera;
- f) La UES y la Alcaldía Municipal de San Dionisio, son conscientes que los estudiantes universitarios que ingresen a realizar su servicio social en las modalidades, académica, científica, técnica y administrativa, por sus funciones y fines académicos, estarán desvinculados de cualquier relación de carácter laboral y no podrá otorgárseles categoría de trabajador, bajo ninguna circunstancia ya que únicamente realizarán labor de proyección social.
- g) La UES y la Alcaldía Municipal de San Dionisio, realizarán gestiones por separado o conjuntamente en la búsqueda de financiamiento que servirá de apoyo en las intervenciones en el territorio.

CUARTA.COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

- a. La UES, se compromete con la **Alcaldía Municipal de San Dionisio**, a realizar acciones encaminadas a garantizar el respeto y protección de los derechos de los habitantes en los territorios, trabajando de manera conjunta en los casos que lo ameriten, facilitando de acuerdo a sus posibilidades, un número determinado de estudiantes, egresados o graduados para realizar la proyección social necesaria en las diferentes disciplinas;
- b. La UES, proporcionará los estudiantes que requieran realizar proyección social, en las diferentes modalidades de manera presencial, semipresencial y virtual;
- c. La UES, proporcionará el espacio físico, donde se llevará a cabo las inducciones para las y los estudiantes en proyección social, previa solicitud por escrito, siempre y cuando no afecten las actividades académicas programadas con anterioridad;

2. COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO

- a) La Alcaldía Municipal de San Dionisio, se compromete con la UES, a realizar acciones separadas o conjuntas de intervención social en las comunidades, respetando y protegiendo los derechos de las personas en esos territorios;
- b) La Alcaldía Municipal de San Dionisio, se compromete con la UES, a colaborar con el estudiantado, que realiza servicio social, voluntariado, prácticas profesionales, asistencia en investigación, pasantías y todas las formas de proyección social, aportando la logística necesaria, como alimentación, seguridad, estadía y otras necesidades que se puedan solventar para la ejecución exitosa de los proyectos.
- c) La Alcaldía Municipal de San Dionisio se compromete a acompañar en todas las acciones realizadas en beneficio de la sociedad.

QUINTA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Las actividades que se desarrollen en el marco de la presente Carta de Entendimiento, así como la duración de las mismas, se decidirán de mutuo acuerdo a iniciativa de cualquiera de las Partes.

La formalización de las actividades en conjunto se desarrollará en Convenios de Colaboración, en los cuales se definirá el alcance del proyecto a desarrollar, recogiendo las actividades previstas, el calendario de desarrollo, el presupuesto y financiación de las mismas, así como otros aspectos que se consideren relevantes.

SEXTA. DOMICILIOS Y RESPONSABLES

Las Partes señalan a las siguientes personas referentes para la debida ejecución y seguimiento de la presente Carta de Entendimiento, asimismo, señalan los siguientes domicilios e información de contacto para intercambiar cualquier aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento y eficacia de la presente Carta de Entendimiento.

POR LA UES:

La Secretaría de Proyección Social

Teléfono: 25112047 y 70710021

Email: proyección.social@ues.edu.sv

POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO

La Unidad de Promoción Social

Teléfonos: 2632-0600 y 7861-2439

Email: promosocial.sandionisio@gmail.com

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DISPONIBLE:

Las Partes promoverán el intercambio de información relacionada estrictamente con los objetivos de la presente Carta de Entendimiento, que les permita la adecuada implementación y seguimiento de las acciones conjuntas que se convengan, quedando sujetas a respetar la estricta confidencialidad de la información si así lo indicase la otra parte de manera expresa.

OCTAVA.CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, la información, datos, audiovisuales, fotografías y otro tipo de documento propio de cada institución, mientras no haya autorización expresa de sus respectivos representantes o los departamentos responsables de la comunicación y acorde a sus propios lineamientos, en vista que la información contenida en la presente Carta de Entendimiento y la relacionada a la misma, está clasificada como confidencial y reservada.

NOVENA. DEL USO DE LOS NOMBRES Y/O DISTINTIVOS

La utilización del nombre o distintivos de cada una de las instituciones por la otra, exigirá su previo consentimiento y autorización por escrito, de acuerdo con los manuales de identidad de cada Parte.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada Parte conserva los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor correspondientes al material propio que le provea a la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá variar la naturaleza de la información o imagen proporcionada.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSAS

Las Partes se comprometen a cumplir esta Carta de Entendimiento de buena fe. Cualquier asunto no previsto que surja con motivo de la ejecución de la misma, será resuelto de forma amigable y de mutuo acuerdo. Las soluciones a las que se lleguen se harán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta de Entendimiento notificando por escrito a la otra Parte con una antelación de tres meses. Las actividades que estén en curso continuarán hasta la fecha prevista para su terminación, en los términos acordados.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia tres años que rigen a partir de su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes con tres meses de antelación, en tanto los objetivos del presente instrumento así lo requieran.

DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES FINALES

Ninguna disposición de la presente Carta de Entendimiento ni de ningún documento relacionado con la misma, constituye, supone o puede ser interpretado como una renuncia, expresa o implícita a las prerrogativas, privilegios e inmunidades que goza cada una de las Partes.

Leída la presente Carta de Entendimiento por las Partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales, siendo los dos textos igualmente auténticos, correspondiendo un ejemplar para cada una de las Partes. En San salvador, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



Roger Armando Arias Alvarado
Rector



José Agustín Zelaya Velásquez
Alcalde